

Los Vehículos de Movilidad Personal (o VMP, entre ellos, los patinetes eléctricos) son vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos con una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

## Normas Básicas

Antes de circular es importante conocer las normas que tienen que cumplir los usuarios de los vehículos de movilidad personal (VMP) en sus desplazamientos urbanos para hacerlo de forma segura.

Cada Ayuntamiento puede regular de una manera específica la circulación de VMP (entre ellos, los patinetes eléctricos). Sin embargo, todos los usuarios deben cumplir unas condiciones mínimas que veremos a continuación:

- Para poder circular por las vías es obligatorio que dichos vehículos hayan sido certificados por los organismos competentes.
- Solo puede circular una persona en cada VMP, salvo que en la ficha técnica se indique lo contrario
- La velocidad de estos vehículos deberá estar entre 6 y 25 km/h.
- El uso del casco es obligatorio para los menores de 15 años.
- Está prohibido que los VMP vayan por aceras, zonas peatonales, pasos de travesía, autopistas, autovías, vías interurbanas o túneles en ámbito urbano.
- Las vías autorizadas para circular las indicará una ordenanza municipal. Si no la hubiera, se permite la circulación por cualquier calzada urbana.

## Infracciones y sanciones asociadas

- Conducir en patinete eléctrico bajo los efectos del alcohol y otras drogas puede acarrear una multa de entre 500 y 1.000 € en función de la tasa de alcohol o de 1.000 € si se trata de drogas. En caso de dar positivo, además, el VMP quedará inmovilizado, tal y como ocurre con el resto de vehículos.
- El uso de teléfono móvil durante la conducción de un patinete o cualquier otro dispositivo de comunicación será multado con 200 €.
- Para quienes lleven auriculares, conduzcan durante la noche sin alumbrado ni prendas o elementos reflectantes, si la ordenanza municipal contempla esta medida como obligatoria, la multa será de 200€. Si no se lleva el casco la sanción será de 200€ y detracción de 3 puntos.
- La circulación de dos personas en un VMP será multada con 100€.



# Uso de los Vehículos de movilidad Personal (VMP) - Patinetes eléctricos

## 8 puntos importantes para su utilización en la ciudad de Sevilla

### 1 ¿Qué vehículos tienen permiso municipal para circular?

Podrán circular por las vías urbanas de la ciudad de Sevilla (calzada) los Vehículos de Movilidad Personal definidos como vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.

### 2 ¿Hay requisitos para circular en Vehículos de Movilidad Personal?

- Ser mayor de 15 años. Los menores irán siempre acompañado de un adulto, con la obligación de llevar casco.
- Serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros
- Se prohíbe el uso de auriculares y teléfonos móviles u otros medios de comunicación mientras se conduce
- Se prohíbe el consumo de alcohol con tasas superiores a las permitidas en el reglamento de circulación o drogas

### 3 ¿Por dónde pueden circular los patinetes con permiso para circular?

- Calzada: cualquier Vehículo de Movilidad Personal que cumpla los requisitos anteriores.
- Vías ciclistas: Vehículos de Movilidad Personal (*Los patinetes eléctricos de alquiler autorizados por el Ayuntamiento de Sevilla cumplen los requisitos para poder circular por las vías ciclistas de la ciudad*).

### 4 ¿Por dónde NO podrán circular?

- Aceras, plazas, ni vías o zonas peatonales
- Por travesías, túneles urbanos, vías interurbanas, autopistas y autovías.
- Resultarán de aplicación las mismas restricciones de circulación que las destinadas para las bicicletas.
- Deberán respetar la prioridad de paso de peatones por las zonas destinadas a ello, especialmente en aquellos itinerarios compartidos, donde siempre tendrá prioridad el peatón.

### 5 ¿Hay un límite de velocidad?

- En calzada deberán ajustar su velocidad a la velocidad máxima permitida para dicha vía, sin que en ningún caso puedan exceder de la velocidad de 25 km/h.
- En vías ciclistas deberán circular a velocidad moderada, sin que supere 15 km/h.
- En caso de itinerarios ciclistas compartidos con el peatón deberán reducir la velocidad a 10 km/h.

A) Vehículos autoequilibrados:

Denominación	Monociclo eléctrico	Hoverboard	Segway
Masa	≤ 15 kg	≤ 15 kg	≤ 30 kg
Potencia motor	≤ 500 W	≤ 700 W (2x350W)	≤ 1000 W
Velocidad	≤ 20 km/h	≤ 20 km/h	≤ 20 km/h
Dimensiones (ancho)	≤ 0,20 m	≤ 0,60 m	≤ 0,80 m
Rueda	≤ 16"	≤ 6,5"	≤ 16"

B) Patinetes eléctricos sin sillín:

	Masa	Potencia motor	Velocidad	Dimensiones (largo x ancho)
	≤ 40 kg	≤ 250 W	≤ 25 km/h	≤ 1,90 x 0,60 m

# Uso de los Vehículos de movilidad Personal (VMP) - Patinetes eléctricos

## 8 puntos importantes para su utilización en la ciudad de Sevilla

### 6 ¿Dónde se pueden aparcar?

Está prohibido su estacionamiento en aceras y zonas peatonales. No podrán ser amarrados a elementos de mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparcabicis o en aceras y vías públicas, salvo en aquellos espacios expresamente señalizados a tal efecto.

### 7 ¿Me pueden multar?

Sí, la ordenanza establece sanciones de hasta 400 euros (en función de la gravedad) por circular con vehículos de movilidad personal no autorizados o incumplir la normativa.

[Consulta el texto íntegro de la Ordenanza de Circulación.](#)

### 8 Documentación identificativa

Los usuarios de estos vehículos deberán portar en todo momento documentación técnica emitida por el fabricante o importador en la que consten las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima), de acuerdo en lo establecido en la normativa vigente en materia etiquetado y rotulación de productos industriales, así como documento en el que conste el marcado CE del producto. El documento podrá ser requerido en cualquier momento por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

Se admite que esta documentación pueda ser sustituida por una pegatina del fabricante colocada en el VMP que sea perfectamente legible y que recoja el contenido indicado anteriormente.

El vehículo deberá ser identificable de forma inequívoca con la documentación, bien por la existencia de un número de serie o bastidor, o bien mediante la clara identificación de marca y modelo del mismo.

[CONSULTA MÁS INFORMACIÓN EN LA NORMATIVA ESTATAL DE LA DGT](#)

## RECUERDA

**Debe evitarse el acceso de estos vehículos a los centros de trabajo, apárquelos en los lugares destinados a este fin.**